



**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO
DE MANDAMIENTOS DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**

Contrato L.G. AMAC No. 002/2019

ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y; la Señorita **ROCÍO JAZMÍN AGUILERA IBÁÑEZ**, de ===== años de edad, empleada, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, y Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderada General Administrativa y Mercantil con Cláusula Especial de **TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de =====; Departamento de =====, cono Número de Identificación Tributaria: =====; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE RECIBO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**, mediante la modalidad de contratación por Libre Gestión, tal como establecen los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de ANTIGUO CUSCATLÁN, con la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato; b) Precio del Contrato. Es el precio a pagar a la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Servicio: Es el



Servicio que prestará la sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V., consistente en Impresión de Recibos de Impuestos y Tasas Municipales y su respectivo ensobrado automático de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del Servicio, en este caso la Municipalidad de Antigua Cuscatlán; e) La Contratista: Es la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V. y f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de prestar el Servicio de Impresión y Ensobrado de Mandamientos de Cobro de Impuestos y Tasas Municipales, la oferta de impresión incluye doble perforado por hoja, dobléz, inserto automático y sobre correspondiente. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma que se establecerá en el presente contrato. La INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **A)** *Por el Servicio de Impresión digital a full color, en papel bond blanco base 20, tamaño carta 8.5" x 11", impreso a full color con vaciado de datos en negro y azul, tiro; Servicio de Ensobrado automático, en sobre blanco número 11 con ventanilla, incluye logo y leyenda a una tinta, en azul con sus degradés tiro, dos insertos genéricos sin costo; y la entrega de CD'S con la generación de los recibos de impuestos y tasas municipales, por un precio unitario de CERO PUNTO ONCE SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.1160); B)* Servicio de Inserto Genérico Adicional (tercer inserto), por un precio de **CERO PUNTO CERO QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.015); C)** Servicio de Impresión digital en hoja adicional, papel bond base 20, tamaño carta 8.5" x 11" impreso a full color con vaciado en color negro, tiro, a un precio de **CERO PUNTO CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.07); D)** Servicio de inserto manual, con un precio de **CERO PUNTO CERO DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.02); E)** Servicio de impresión digital a B/N, página



adicional, impreso en blanco y negro tiro, a un precio de **CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.03)**; F) Flyer en 1/3 tamaño carta en full color, papel bond base 20, a un precio de **CERO PUNTO CERO TRES (\$0.03)**, todos los precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se tramitarán en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma. III) **PLAZO**: El plazo del presente contrato será de doce meses contados a partir del día uno de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. IV) **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal “j” de la LACAP, el servicio objeto del presente contrato será proporcionado a la Institución contratante, de acuerdo a las necesidades de esta última y respetando un horario previamente pactado del cual se dejará constancia. No obstante la Institución Contratante podrá solicitar el servicio fuera de las horas pactadas en casos especiales cuando la situación lo amerite. Para tal efecto, la Contratista se obliga a prestar el servicio con la misma calidad y esmero en el entendido que es una situación solicitada sin perjuicio de los dos entes involucrados. V) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio solicitado por parte de La Institución Contratante estará a cargo del Auxiliar de la Gerencia Financiera en la Dependencia de Mandamientos de Cobro, quien realizará el debido control y verificación de que el servicio de Impresión y ensobrado de Recibos de Tasas e Impuestos Municipales, sean prestados acordes a las necesidades de la Institución Contratante y que el desarrollo de los mismos sea conforme al plazo para ello dispuesto. VI) **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio por parte de la Institución contratante estará a cargo del Auxiliar de la Gerencia Financiera en la Dependencia de Mandamientos de Cobro, quien dará seguimiento a la prestación de los servicios contratados y notificará oportunamente a la Contratista si la prestación del mismo fuera deficiente, para que sea resuelto a la mayor brevedad posible. VII) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: La Contratista se obliga a: 1)



MANDAMIENTOS DE IMPUESTOS: Brindar el servicio de Impresión digital, en papel bond blanco, base veinte, tamaño carta ocho punto cinco pulgadas por once pulgadas, impreso con vaciado de datos en color verde y negro, según se necesite, impresión al tiro; ensobrado automático, en sobre blanco número once, con ventanilla, que incluye logo y leyenda a una tinta, en color azul con sus degradados al tiro, dos insertos genéricos sin costo, un disco compacto, con la generación de los recibos de impuestos municipales en formato PDF; La impresión de recibos de impuestos, se realizará en un solo tiraje de forma digital sin pre-impresiones, bajo demanda; las medidas de cada inserto deben ser de doscientos diez milímetros de largo por noventa milímetros de ancho, medidas máximas; el tiempo de respuesta para desarrollo, producción y entrega de los sobres de impuestos municipales será de veinticuatro horas hábiles a partir de la entrega de base de datos proporcionada por la Alcaldía Municipal; La empresa se compromete a clasificar según códigos proporcionados por la Contratante y los sobres por paquetes se entregarán a domicilio, hasta las oficinas de la Institución Contratante, la cantidad a imprimir será bajo demanda.

2) MANDAMIENTOS DE TASAS: Brindar el servicio de Impresión digital a full color, en papel bond blanco, base veinte, tamaño carta ocho punto cinco pulgadas por once pulgadas, impreso con vaciado de datos full color según se necesite, impresión al tiro; ensobrado automático, en sobre blanco número once, con ventanilla, que incluye logo y leyenda a una tinta, en color azul con sus degradados al tiro, dos insertos genéricos sin costo, un disco compacto, con la generación de los recibos de tasas municipales en formato PDF; La impresión de recibos de tasas, se realizará en un solo tiraje de forma digital sin pre-impresiones; las medidas de cada inserto deben ser de doscientos diez milímetros de largo por noventa milímetros de ancho, medidas máximas; El tiempo de respuesta para desarrollo, producción y entrega de los sobres de tasas municipales será de tres días hábiles a partir de la entrega de base de datos proporcionada por la Alcaldía Municipal; La empresa se compromete a clasificar según códigos proporcionados por la Contratante y los sobres por paquetes se entregarán a domicilio, hasta las oficinas de la Institución Contratante, la cantidad a imprimir será de un mínimo de ocho mil (8,000) impresiones más excedente. **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La



transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX)**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma de este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL de Antigua Cuscatlán, por el valor de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00), que es el valor equivalente al diez por ciento del valor del contrato, y con vigencia de quince meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato ó aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad la siguiente: cuando El Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo.- **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de los recibos, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas



imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL de Antigua Cuscatlán, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios del Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población. **XIV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para poder proceder a la liquidación se requiere, que no esté pendiente el Contratista con la prestación del Servicio de Impresión de Recibos de Impuestos Municipales y ensobrado de los mismos de Antigua Cuscatlán. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal autorizando la contratación del Servicio de Impresión de Recibos de Impuestos Municipales y ensobrado de los mismos para la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, y que la Licenciada ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA firme en representación del Concejo el respectivo instrumento, b) Oferta de la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V., y c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato. **XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo



al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución. **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. el Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en Boulevard Walter Thilo Deininger, Número Uno, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y; “La CONTRATISTA”, en =====, Departamento de =====. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

F.
 Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal
 Antigua Cuscatlán

F.
 Srita. Rocío Jazmín Aguilera Ibáñez
 Apod. Gral. Activa. y Merc. Con Cláu. Espec.
 Technology Group, S.A. DE C.V

En la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ===== años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: =====, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número DIECISEIS, del Acta Número SETENTA Y UNO, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo III, extendida el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra Señorita **ROCÍO JAZMÍN AGUILERA IBÁÑEZ**, de ===== años de edad, empleada, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, y Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderada General Administrativa y Mercantil con Cláusula Especial de **TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de =====; Departamento de =====, cono Número de Identificación Tributaria: =====; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario =====, el día veinticuatro de julio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número ===== del Libro =====, b) Certificación de credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número ===== del LIBRO ===== del Registro de Sociedades el día veintisiete de agosto del año dos mil quince, de la cual consta la elección del Director Presidente Propietario de dicha Sociedad c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusula Especial, otorgado a las nueve horas del día uno de septiembre del año dos



mil diecisiete, ante los oficios del Notario =====, el cual se encuentra inscrito al Número ===== del Libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles y en los caracteres expresados **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE MANDAMIENTOS DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**, a que se refiere el documento anterior, y que es consecuencia del proceso de Contratación; **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados, contenidos en las veintidós cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando en cuatro hojas simples y útiles y que entre sus cláusulas principales establece que EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, **“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE MANDAMIENTOS DE COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** en la Cláusula primera del referido contrato y que servirán para la posterior ejecución de la obra. **III)** Que por el bien objeto del presente contrato, se pagará **A) Por el Servicio de Impresión digital a full color, en papel bond blanco base 20, tamaño carta 8.5” x 11”, impreso a full color con vaciado de datos en negro y azul, tiro; Servicio de Ensobrado automático, en sobre blanco número 11 con ventanilla, incluye logo y leyenda a una tinta, en azul con sus degradados tiro, dos insertos genéricos sin costo; y la entrega de CD’S con la generación de los recibos de impuestos y tasas municipales, por un precio unitario de CERO PUNTO ONCE SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.1160); B) Servicio de Inserto Genérico Adicional (tercer inserto), por un precio de CERO PUNTO CERO QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.015); C) Servicio de Impresión digital en hoja adicional, papel bond base 20, tamaño carta 8.5” x 11” impreso a full color con vaciado en color negro, tiro, a un precio de CERO PUNTO CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.07); D) Servicio de inserto manual, con un precio de CERO PUNTO CERO DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.02); E) Servicio de impresión digital a B/N, página adicional, impreso en blanco y negro tiro, a un precio de**



CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.03); F) Flyer en 1/3 tamaño carta en full color, papel bond base 20, a un precio de CERO PUNTO CERO TRES (\$0.03), todos los precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). según Cláusula VII del contrato; IV) Que el plazo de entrega de los bienes objeto del referido contrato será de doce meses contados desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve. Y yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

F.
 Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal
 Antigua Cuscatlán

F.
 Srita. Rocío Jazmín Aguilar Ibáñez
 Apod. Gral. Adtiva. y Merc. con Cláus. Espec.
 Technology Group, S.A. DE C.V

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.